Bogotá D.C., 26 de enero 2021

Boletín N° 3 - 2021

MEDIDAS LABORALES RELEVANTES DERIVADAS DE LA LEY DE EMPRENDIMIENTO

El Congreso de la República expidió la Ley 2069 de 2020, con la cual emitió una serie de medidas para impulsar el emprendimiento en Colombia y que incluyen algunas medidas en materia laboral que encontramos relevantes compartir con Ustedes.

I. AFILIACIÓN A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

La Ley 2069 de 2020 facilita la afiliación de trabajadores independientes y pensionados a las Cajas de Compensación quienes anteriormente debían presentar una carta de solicitud que incluía sus datos personales, valor mensual de sus ingresos, declaración de la fuente de los ingresos y manifestación de si se encontraban afiliados a alguna Caja con anterioridad a la solicitud. Ahora, si la afiliación se hace por vía del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) no se necesita presentar carta de afiliación con todos los requisitos exigidos por Ley, basta con el lleno del formulario único, caso en el cual ni siquiera será necesario aportar copia del documento de identificación del solicitante.

La nueva Ley también modifica el procedimiento que deben seguir las cajas de compensación familiar al momento de rechazar las afiliaciones de sus posibles usuarios:

En ciudades donde habiten más de 400 mil habitantes:	**En todas las demás ciudades:**
Todo rechazo de afiliación debe ser notificado por escrito dentro del término de 1 día a partir de la solicitud.	Todo rechazo de afiliación debe ser notificado por escrito dentro del término de 3 días posteriores a la solicitud.

Además, las Cajas de Compensación Familiar no podrán exigir que el solicitante presente ante ellas información que repose en bases de datos o sistemas de información administrados por las autoridades, siendo estas últimas quienes deberán darle acceso a las Cajas de dicha información.

II. CAMBIOS EN MATERIA DE COOPERATIVAS:

La Ley de Emprendimiento realizó algunas modificaciones a la Ley 79 de 1988 que fue la que en su momento actualizó la Legislación Cooperativa en Colombia. Estas modificaciones incluyen:

- La variación del número mínimo de fundadores de las Cooperativas el cual pasó de 20 a tan solo 3 fundadores, salvo las excepciones que se consagren en normas especiales.
- La clasificación de las entidades de economía solidaria como Mipymes.
- La inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro de aquellos que pueden ser asociados a una Cooperativa.

III. TRABAJO REMOTO:

La Ley 2069 de 2020, establece que se habilita el trabajo **remoto más allá del teletrabajo,** lo cual constituye una invitación a que se reglamente el trabajo remoto con unas reglas propias independientes de las establecidas para la figura del teletrabajo. Dicha reglamentación estará a cargo del Gobierno.

Es importante precisar que, en paralelo a la expedición de esta Ley, aún se tramitan en el Congreso algunos proyectos de ley sobre trabajo en casa y trabajo virtual, figuras que también son complementarias al teletrabajo y que deben ofrecer nuevas alternativas para la ejecución de las relaciones laborales de una manera acorde con la situación actual.

IV. NÓMADAS DIGITALES:

La Ley 2069 también dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá a su cargo la expedición de un régimen especial a través el cual se **otorguen visas que permitan el ingreso y el trabajo en el país de los denominados nómadas digitales los cuales incluyen personas dedicadas a realizar trabajo remoto, trabajo a distancia o** teletrabajo. Adicionalmente prevé que estos nómadas digitales deberán contar con un servicio de asistencia médica mientras permanezcan en Colombia.

V. MEDIDAS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL:

La Ley 2069 de 2020 contiene varias disposiciones de importancia para el fomento de la productividad laboral y de la reactivación empresarial en el contexto de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Dentro de ellas destacamos:

1. **Medidas para el fomento de la actividad empresarial:**

    i. Permite que los municipios creen Fondos Territoriales Temporales para el desarrollo integral de las empresas. Estos mismos deben invertir sus recursos de tal manera que se puedan financiar los proyectos que atiendan las necesidades más importantes de las empresas y emprendimientos del municipio respectivo.
    ii. Autoriza a las Cajas de Compensación Familiar a generar proyectos para el desarrollo empresarial de las MIPYMES afiliadas y que se encuentren en proceso de consolidación. Estos planes tienen los siguientes objetivos:
        - Incrementar la productividad laboral.
        - Ayudar en procesos de innovación y apropiación tecnológica.
        - Brindar asistencia técnica.
        - Otorgar créditos.
        - Los demás objetivos que sean necesarios.

2. Se crea un programa de fortalecimiento del recurso humano para la productividad. Por medio de este, las Cajas de Compensación Familiar deben destinar recursos del FOSFEC para la creación y realización de planes de capacitación destinados a los trabajadores de las empresas afiliadas a cada Caja.

    i. Estos planes están dirigidos a aumentar la productividad del recurso humano de las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar respectiva.
    ii. Los planes deben responder a las necesidades productivas de la región y a sus características.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.